



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Martín de Porres, 30 de mayo de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 206-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señor (a):

DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL 02

Presente. –

Asunto : DIFUSIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Referencia : a) Ley 29719 - MINEDU
b) D.S. N° 004 – 2018 – MINEDU
c) R.M. N° 274 – 2021 – MINEDU
d) ESSE2022-INT-0049104

De mi consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted, en atención a la referencia, en el marco de atención frente a la Ley N° 29719 que promueve la convivencia sin violencia las instituciones educativas, tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado acoso entre los alumnos de las Instituciones Educativas y los miembros de la comunidad educativa.

Así mismo indicarle que dentro del D.S. N° 004 – 2018 – MINEDU en el punto 8.3.2. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes indica:

Para efectos de los presentes lineamientos, la atención de casos de violencia se circunscribe a aquellos que afecten a las y los estudiantes. En tal sentido, los casos de violencia pueden darse:

- a) *Entre estudiantes.*
- b) *Del personal de la institución educativa pública o privada hacia uno o varios estudiantes.*
- c) *Pon un miembro de la familia u otra persona que nos pertenezca a una institución educativa.*

Y "El director o directora de la institución educativa, a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, coadyuva en la atención oportuna de los casos de violencia contra las y los estudiantes en el marco de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (véase Anexo 03)".

De igual manera, en la R.M. N° 274 – 2020 – MINEDU se aprobó la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados en el Decreto Supremo N° 004 – 2018 – MINEDU, el mismo que como anexo forma parte de la resolución.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En este sentido, el equipo de soporte del servicio educativo perteneciente al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ha elaborado el Instructivo "Protocolos para la Atención de Casos de Violencia Escolar en las Instituciones Educativas" para la atención oportuna de los hechos de violencia escolar que se presenten dentro de su Institución Educativa a cargo. (Ver ANEXO).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.



Atentamente,

Lic. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°03661-2022 de fecha 01 de marzo de 2022.

MLP/JASGESE
YCCA/C-ESSE
LJYR/EESSSE